



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01086100- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN DE CARGOS CHOFERES Y GUARDAS - C.P.E. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01086100- -NEU-DESP#CED del Sistema de Gestión Documental Electrónico; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha adquirido vehículos Minibuses destinados al traslado de estudiantes, niños, niñas y jóvenes que regularmente recorren 150 Km. para su escolarización, en las zonas del Distrito Escolar IX de San Martín de los Andes y Villa La Angostura, del Distrito Escolar IV de Junín de los Andes y zonas aledañas, del Distrito Escolar XI de Aluminé, además de los Minibuses que poseen la EPEA N° 1 de Las Ovejas, la EPEA N° 2 de Plottier, la EPEA N° 3 de San Patricio del Chañar y la Escuela Primaria N° 144 de Aguada San Roque;

Que los minibuses se requieren para atender necesidades de movilidad de los Establecimientos Escolares y los mismos deben contar con características adecuadas para realizar disímiles recorridos y escenarios geográficos dentro de la Provincia en las diferentes estaciones del año;

Que el acceso a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que le permite adquirir conocimientos y así alcanzar una vida plena, la cual es vital para el desarrollo social y cultural de las sociedades;

Que el Consejo Provincial de Educación realiza las acciones necesarias para que los derechos de los alumnos que se encuentran en distintas etapas educativas no sean vulnerados y brinde las herramientas pertinentes para asegurar su trayectoria escolar, por lo que estos vehículos serán utilizados para transportar alumnos/as de distintos niveles y modalidades de enseñanza;

Que así como debe asegurarse el derecho a la educación mediante la creación de establecimientos educativos en el ámbito de la Provincia de Neuquén y sus cargos docentes, se debe contemplar la creación de los cargos correspondientes de apoyatura para la prestación de los servicios que brinda "El Consejo" tal como lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo -Administrativos, Auxiliares de Servicio y Operativos- para el personal del Consejo Provincial de Educación;

Que mediante los mecanismos necesarios se deberá proveer de los recursos humanos Operativos -(OP) choferes- para atender la demanda de conducción de los minibuses adquiridos y brindar respuesta a esta

importante tarea, garantizando el funcionamiento del servicio educativo para toda la población;

Que dado que los alumnos a transportar son menores de edad, se hace necesario contemplar la figura del Operativo -(OP) guarda- en todos los vehículos, quien será el encargado de la seguridad y la atención del estudiante dentro del transporte, durante el trayecto y en las paradas;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal, permite configurar la selección y regulación con carácter objetivo, conforme a lo establecido en el marco de la Comisión de Evaluación de Concurso establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2890;

Que el Título II, Capítulo 1, Incisos 1.1), 1.2), 1.3) del citado Convenio, prevé el régimen de ingresos, requisitos, y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que será facultad del Consejo Provincial de Educación establecer y aprobar por Resolución el Reglamento de Concurso, disponiendo el procedimiento de pautas de selección e ingreso, constituyendo así la herramienta más idónea y transparente para la selección de Recursos Humanos;

Que la Comisión de Evaluación de Concursos verificará el cumplimiento de las condiciones y requerimientos, supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente;

Que la realización de los concursos necesarios para poder cubrir los puestos de Chofer y Guarda, respectivamente, podrán llevarse a cabo en tres instancias: primera instancia Concurso Interno del organismo; si este quedara desierto, se realizará un concurso con alcance a la Administración Pública Provincial y como tercera instancia, abierto a la comunidad:

Que los niveles para los cargos de Chofer y Guarda, correspondiente al Concurso Interno del Organismo serán OP4 y OP2, respectivamente;

Que si el mencionado Concurso Interno resultara desierto y debieran realizarse en segunda instancia, Concurso Interno con alcance a la Administración Pública y en tercera instancia, Concurso abierto a la comunidad, los niveles para los Cargos serían OP3 y OP1, respectivamente;

Que en el Acta de Evaluación de Concursos (CEC) N° 125/22, del día 24 de octubre de 2022, se acuerda la creación de cargos OP, choferes y guarda en los Distritos Escolares de diferentes localidades de la Provincia;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaria de Hacienda;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se hace necesario dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE el Acta de la Comisión de Evaluación de Concurso (CEC) N° 125/22 de fecha 24 de octubre de 2022, que como documento **IF-2022-02106886-NEU-CRELINS#SGA** forma parte de la presente norma.

Artículo 2º: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE veintiún (21) cargos de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en veintiún (21) cargos OP de Jur.09 – S.A.02. – U.O.10 – ACE.001 SubP.000 – Fin.03 – Fun.04 – SUBF.08 – Inc.01 – Ppal.10/29

– PPAR.00 – SPAR.018 – FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la firma de la presente norma, a la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación, aprobada por el Decreto N° 167/20 y sus modificatorios, en las dependencias que indican en cada caso los cargos del agrupamiento Operativo OP del Escalafón Único, Funcional y Móvil del CCT Ley 2890, conforme indica el documento **IF-2023-00782124-NEU-CRELINS#SGA** que forma parte de la presente norma.

Artículo 4º: APRUÉBASE la descripción y perfil del puesto para los cargos detallados en los documentos **IF-2022-02214406-NEU-CRELINS#SGA** e **IF-2022-02214460-NEU-CRELINS#SGA** y los formularios necesarios para el mismo que obran en el documento **IF-2022-02214499-NEU-CRELINS#SGA**, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 5º: AUTORÍZASE al Consejo Provincial de Educación a realizar el llamado a Concurso Interno, con alcance al personal del Escalafón Único, Funcional y Móvil, a fin de cubrir los cargos creados en el artículo 3º.

Artículo 6º: AUTORÍZASE en caso de resultar vacante o desierto los cargos del artículo 5º, a efectuar el llamado a concurso al personal de la Administración Pública y en caso de resultar vacante o desierto al llamado externo.

Artículo 7º: ESTABLÉZCASE que la documentación detallada en documento **IF-2022-02213667-NEU-CRELINS#SGA**, será de carácter obligatorio y de no reunir dichos requisitos, los/as postulantes no podrán continuar con las siguientes etapas del Concurso.

Artículo 8º: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargos a la siguiente partida presupuestaria: JUR.09; SA.02; UO.20/04/06/09/10/11/14; PRG.031; ACE.001; SUBP.000/004/002; FIN.03; FUN.04; SUBF.08/04/02; INC.01; PPAL.10/29; PPAR.00; SPAR.018; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 9º: ESTABLÉZCASE que por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se cursarán las notificaciones correspondientes.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.